



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Manizales

2210061189

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, 30 de septiembre de 2022.

Señor

LUIS FERNANDO ACEVEDO QUINTERO

C.C: 98.711.261

Representante legal

IMPERIAL ELEVADORES SAS

Nit: 900828771 - 1

Calle 51B # 81 - 29

Tel: 6044019754 - 3045243616

E - Mail: lina.lara@imperialelevadores.com.co

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - MIC- 078-2022

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día 30 de septiembre de 2022, con ocasión de la invitación pública **MIC-078-2022**, el Municipio de Manizales - Secretaría de Medio Ambiente ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **IMPERIAL ELEVADORES SAS** identificada con número de NIT. 900.828.771-1, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ACEVEDO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.711.261 de Bello- Antioquia, por el valor de UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.071.000), que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL HOSPITAL VETERINARIO"

1. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-078-2022** y su documento complementario publicado en el SECOP II, con código de identificación: d.CO1.BDOS.3232702 Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
2. **VALOR DEL CONTRATO:** UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.071.000), conforme a la oferta económica aportada por el contratista.
3. **PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida y hasta el 31 de diciembre de 2022. La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta

4. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Verificación de funcionamiento.
2. Ajustar la estructura - eliminación de ruidos.
3. Verificación de ruidos.
4. Desarmado parcial de unidades.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 - Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

2210061189

5. Limpieza general de chasis y filtros.
6. Aplicación de desincrustantes.
7. Lavado de paneles de condensación y evaporación
8. Lubricación de motor ventiladores y rodamientos
9. Verificación del estado de soportes de caucho.
10. Verificación del estado de filtro secador.
11. Rearmado de unidades.
12. Revisión de controles de presión de aceite.
13. Ajuste eléctrico
14. Suministro e instalación de los repuestos necesarios para el óptimo funcionamiento, respuestos y/o elementos marca original SCHINDLER, garantizados.
15. Cumplir con el número de visitas solicitadas para el mantenimiento preventivo y correctivo que serán mínimo 2 veces por mes, incluido los repuestos que sean necesarios para su normal funcionamiento y seguridad de las personas.
16. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato.
17. Todas las actividades deberán preestablecerse con el supervisor del contrato a través de un cronograma de actividades
18. Realizar las actividades objeto de la invitación con personal técnico calificado.
19. Asumir Los costos de traslado de los equipos, cuando sea necesario.
20. Las demás inherentes al objeto del contrato

NOTA: Las anteriores actividades deben realizarse mínimo dos (2) veces por mes.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

Serán obligaciones del Municipio de Manizales, dentro del contrato a suscribir, como resultado del proceso contractual que se proyecta adelantar, las siguientes:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

2210061189

2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DEL HOSPITAL VETERINARIO" El contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler-ANDINO 3300, CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS: <ul style="list-style-type: none">• Paredes en mampostería terminadas en cal carburo.• Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg).• Velocidad de ascensor 1,00m/s.• Número de paradas: 3• Ascensor sin cuarto de máquinas• Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW.• Alumbrado (V). 120V.• Fusible principal (SIH): 32A.• Breaker de alumbrado (SIHL): 20A.• Comunicación de emergencia• Dimensiones del pozo: 1800mmx 1700 mm• Recorrido: 6mt• Sobrerecorrido: 4.050 mt• Recorrido negativo: 1.25 mt• Dimensiones útiles cabina: 1100mmx 1400mm x2267mm• Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado• Panel posterior: acero inoxidable cepillado• Techo cabina: acero inoxidable• Iluminación cabina: led larga duración• Piso cabina: vinilo antideslizante• Zócalo cabina: acero inoxidable cepillado• Pasamanos: recto en acero inoxidable cepillado• Espejo: de media altura superior• Ventilador en cabina: incluido• Puerta de apertura central• Tipo de puerta: central dos hojas• Acabado puerta de cabina: acero inoxidable cepillado• Detector en puerta de cabina: Cortina óptica de acceso a cabina• Acabado de puerta de piso: pintadas, acero pintado gris• Botonera de piso: de sobreponer en la pared• Lona de protección de cabina	Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requeridos y aquellos correctivos de urgencia) Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

2210061189

Todos los repuestos y elementos a cambiar deben ser garantizados por la marca SCHINDLER, entendiéndose que la instalación de otras marcas puede generar un detrimento sobre el ascensor, el cual es nuevo.

6. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de conformidad con la oferta económica presentada, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	VALOR MENSUAL
<p>Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando se requiera del ascensor marca Schindler-ANDINO 3300, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO Y CONEXOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Paredes en mampostería terminadas en cal carburo.• Ascensor marca Schindler con capacidad de 8 pasajeros (630kg).• Velocidad de ascensor 1,00m/s.• Número de paradas: 3• Ascensor sin cuarto de máquinas• Potencia requerida al motor (PME): 4.10KW.• Alumbrado (V). 120V.• Fusible principal (SIH): 32A.• Breaker de alumbrado (SIHL): 20A.• Comunicación de emergencia• Dimensiones del pozo: 1800mmx 1700 mm• Recorrido: 6mt• Sobrerecorrido: 4.050 mt• Recorrido negativo: 1.25 mt• Dimensiones útiles cabina: 1100mmx 1400mm x2267mm• Paneles de cabina: acero inoxidable cepillado• Panel posterior: acero inoxidable cepillado• Techo cabina: acero inoxidable• Iluminación cabina: led larga duración• Piso cabina: vinilo antideslizante• Zócalo cabina: acero inoxidable cepillado• Pasamanos: recto en acero inoxidable cepillado• Espejo: de media altura superior• Ventilador en cabina: incluido• Puerta de apertura central• Tipo de puerta: central dos hojas	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo mensual requeridos y aquellos correctivos de urgencia) Sobre todas las condiciones del ascensor que requieran mantenimiento o soporte técnico.</p>	<p>\$ 300.000</p>

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Manizales

2210061189

<ul style="list-style-type: none">• Acabado puerta de cabina: acero inoxidable cepillado• Detector en puerta de cabina: Cortina óptica de acceso a cabina• Acabado de puerta de piso: pintadas, acero pintado gris• Botonera de piso: de sobreponer en la pared.• Lona de protección de cabina <p>Todos los repuestos y elementos a cambiar deben ser garantizados por la marca SCHINDLER, entendiéndose que la instalación de otras marcas puede generar un detrimento sobre el ascensor, el cual es nuevo.</p>		
COSTO DEL SERVICIO SIN IVA:		\$ 300.000
IVA Y DESCRIBIR EL PORCENTAJE:		19%
COSTO CON IVA INCLUIDO:		\$ 357.000

7. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
2	Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
3	Calidad y correcto funcionamiento de los elementos	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

2210061189

la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

11. SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces, quien firma el presente documento, el cual deberá entregar el informe de supervisión de ejecución del presente contrato, quien desarrollará las funciones de conformidad con la Ley 1474 del 2011 y las contenidas en el Decreto 0181 de 2017 "Manual de Procedimientos para las supervisiones e interventorías de los contratos y convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerán las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remititorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual.

En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato donde fueron delegados como tales.

12. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.

13. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 el contratista se encuentra exonerado de pagar las Estampillas pues el valor del contrato es inferior a 10 salarios mínimos legales vigentes. PARÁGRAFO. Son de cargo de LA CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente contrato en la cuantía que fije la ley

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

15. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2°, del numeral 5° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d. Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. e. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

16. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

17. EXCLUSIÓN LABORAL: Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

18. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

19. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR: El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext. 71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Alcaldía de Manizales

2210061189

23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y la Secretaría de Medio Ambiente, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente los certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	REGISTRO	CDP	VALOR A COMPROMETER
0	3202020	14 1 3 11 3 1 8 00	Protección y bienestar animal en la ciudad de Manizales	144133	133	\$ 1.071.000

24. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los estudios previos, la invitación pública electrónica del SECOP II, su complemento, las adendas, la propuesta del contratista y la presente comunicación.

26. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

27. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a LA CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

28. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

Atentamente,

CARLOMAN LONDOÑO LLANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

Oscar Ernesto Rodas Herrera. Profesional Universitario. Secretaría de Medio Ambiente

Proyectó: Tania Berrío López- Abogada Contratista -Secretaría de Medio Ambiente

Revisó: Laura Calderón Bolívar- Abogada Contratista -Secretaría de Medio Ambiente

Vbo: Santiago Loaiza Salazar - Líder de Contratación - Secretaría Jurídica

Laura Calderón B.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

06 OCT 2022

**MANIZALES
+GRANDE**

